



CENTRO ACREDITADO NUMERO CU-22

EXPEDIENTE No.- 437/2019-C-1

MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 19:00 Diecinueve horas del día 16 dieciseis de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. La Suscrita Abogada **SANDRA LUZ RODRÍGUEZ DELGADO**, Prestador de Servicio con número de registro de certificación **00516**, de fecha 15 de Diciembre del año 2016 dos mil dieciseis, perteneciente al Centro Publico del Ayuntamiento de Guadalajara dependiente de la Dirección de Justicia Municipal, acreditado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco el día 07 (siete) de Febrero del año 2013 (dos mil trece), bajo el número de registro CU-22, con domicilio en la calle Calzada Independencia Norte numero 840 (ochocientos cuarenta) planta baja, en la colonia La Perla, en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2,5,12,13,14,18,22,60,63 Y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, manifiesto y hago constar:

Que comparecen por una parte la C. N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO 1 a quien adelante se designara como la **"PARTE SOLICITANTE"** quien **POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:** -

Que es de nacionalidad N3-ELIMINADO 1 mayor de edad, que sabe leer y escribir, persona física, con fecha de nacimiento N4-ELIMINADO 21

N5-ELIMINADO 21 originario de la

N6-ELIMINADO 20 estado civil casado, y quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral a su favor, con el

número de folio N7-ELIMINADO 15

N8-ELIMINADO 1

y de la que acompaña copia fotostática (**ANEXO 1**) y que señala como su domicilio la calle Privada Cuathemoc # 4470 en la Colonia Tetlan de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Por otra parte comparece la C. N9-ELIMINADO 1 a quien adelante se designara como la **"PARTE COMPLEMENTARIA"** quien **POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:** -

Que es de nacionalidad N10-ELIMINADO 2 mayor de edad, que sabe leer y escribir, persona física, nacida el día N11-ELIMINADO 21

N12-ELIMINADO 21 originaria de N13-ELIMINADO 21 estado





civil casado, de ocupación hogar, y quien se identifica con credencial de elector expedida por el instituto nacional electoral folio

N14-ELIMINADO 15

N15-ELIMINADO 15 de la que acompaña copia fotostática, (ANEXO 2)

con domicilio en N16-ELIMINADO 2

N17-ELIMINADO 2

A las anteriores personas en su conjunto se les denominará “**LAS PARTES**”. Dichas personas comparecen por propia voluntad ante la suscrita prestadora de servicios, y por consiguiente en este acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las siguientes:

***** **DECLARACIONES** *****

DECLARA “LA PARTE SOLICITANTE”:

- 1).- Que comparece en su carácter de acreedor de la “PARTE COMPLEMENTARIA” .
- 2).-Que es su voluntad libre de cualquier vicio celebrar el presente convenio con la parte complementaria.

DECLARA “LA PARTE COMPLEMENTARIA”:

- 1).- Que comparece en su carácter de deudor de la “PARTE SOLICITANTE”.
- 2).- Que es su voluntad libre de todo vicio celebrar el presente convenio con la parte solicitante.

DECLARAN “AMBAS PARTES”:

I.- Las partes de común acuerdo y de manera voluntaria y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo a través del método alternativo de mediación de conformidad con los artículos 1260,1261,1264,1266 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco, en cuanto al adeudo que mantienen en razón por un incumplimiento en el pago hacia la PARTE SOLICITANTE y que no ha cumplido la PARTE COMPLEMENTARIA. “LAS PARTES” han acordado que la misma, sea pagada por la PARTE





COMPLEMENTARIA a la PARTE SOLICITANTE, pactando una cantidad de \$ 4,000 cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional.

2.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

3.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno en todas y cada una de sus etapas a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;

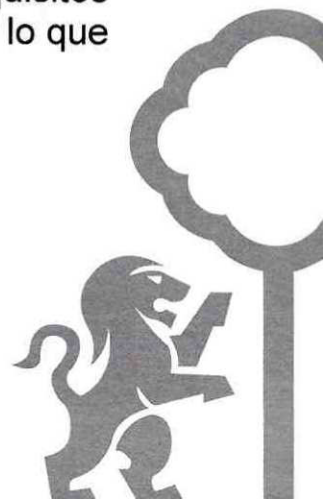
4.- Que se comprometen a informar al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos establecidos en el convenio, para efectos de que el Instituto realice los informes estadísticos correspondientes. Tal como lo señala el artículo 36 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.

5.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

******* CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO *******

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tengo conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal o incapacidad civil para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.





Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan sus obligaciones en la forma y términos establecidos al tenor de las siguientes:

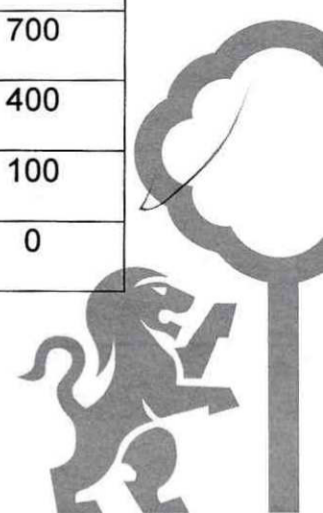
***** **CLAUSULAS** *****

PRIMERA.- Las partes se obligan a cumplir todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio.

SEGUNDA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en este momento reconoce que debe y pagará a la "PARTE SOLICITANTE" la cantidad de \$ 4,000 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de adeudo anteriormente descrito. Dicha cantidad será pagada vía deposito bancario en la cuenta N18-ELIMINADO 79 a nombre N19-ELIMINADO 1 N20-ELIMINADO 1 de la institución BANAMEX.

Con las cantidades, montos y plazos que se precisan en el siguiente apartado con abonos quincenales, dentro de los primeros 5 días naturales de cada quincena:

Pago	Día	Fecha	Importe de Pago	Saldo
1	Miércoles	01 Enero 2020	300	3,700
2	Jueves	16 Enero 2020	300	3,400
3	Sábado	01 Febrero 2020	300	3,100
4	Domingo	16 Febrero 2020	300	2,800
5	Domingo	01 Marzo 2020	300	2,500
6	Lunes	16 Marzo 2020	300	2,200
7	Miércoles	01 Abril 2020	300	1,900
8	Jueves	16 Abril 2020	300	1,600
9	Viernes	01 Mayo 2020	300	1,300
10	Sábado	16 Mayo 2020	300	1,000
11	Lunes	01 Junio 2020	300	700
12	Martes	16 Junio 2020	300	400
13	Miércoles	01 Julio 2020	300	100
14	Jueves	16 Julio 2020	100	0





TERCERA.- “LA PARTE COMPLEMENTARIA” se compromete a guardar los recibos respectivos que amparen dicho pago. Lo anterior para cualquier duda o aclaración que pudiese surgir con la PARTE SOLICITANTE.

CUARTA.- “LA PARTE COMPLEMENTARIA” podrá en cualquier momento (si sus posibilidades económicas se lo permiten) pagar anticipadamente la cantidad adeudada, comprobando con el recibo respectivo expedido por la institución bancaria dicho pago y entregando el mismo a la PARTE SOLICITANTE para su satisfacción y conocimiento.

QUINTA.- “LAS PARTES MANIFIESTAN” que en caso de que no cumplan con cualquiera de sus obligaciones señaladas en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces Civiles y tribunales del Primer Partido Judicial de la Ciudad de Zapopan, Jalisco renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que detalla la clausula siguiente:

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que “LA PARTES incumplieran con cualquiera de sus obligaciones señaladas en las clausulas presente convenio establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

Si el incumplimiento deriva de “**LA PARTE COMPLEMENTARIA**”

LA SOLICITANTE deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez Civil competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a LA COMPLEMENTARIA para que dentro del término de 05 cinco días hábiles acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del convenio final y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.





Si LA PARTE COMPLEMENTARIA no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o no acredita que se encuentra cumpliendo el presente convenio, se hará exigible el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones, así como el cobro de los gastos, costas, intereses legales, así como los gastos de ejecución, para lo cual se embargaran a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" bienes suficientes para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el capítulo III del Enjuiciamiento Civil para el Estado de Jalisco, para lo cual están de acuerdo "LAS PARTES" que dichos bienes se saquen a remate mediante subasta pública o almoneda en los términos señalados por el capítulo IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

Si el incumplimiento deriva de "LA PARTE SOLICITANTE":

LA COMPLEMENTARIA deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a LA SOLICITANTE para que dentro del término de 05 días hábiles acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el mismo.

Si LA PARTE SOLICITANTE, dentro del término concedido no cubre en su totalidad de sus obligaciones y/o no acredita que se encuentra cumpliendo el presente convenio, se hará exigible la totalidad del cumplimiento de las obligaciones, así como el cobro de los gastos, costas y demás penas establecidas en el presente convenio y gastos de ejecución.





SÉPTIMA: "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

PARTE SOLICITANTE

N21-ELIMINADO 6

PARTE COMPLEMENTARIA

N22-ELIMINADO 6



PRESTADOR DE SERVICIO

SANDRA LUZ RODRÍGUEZ DELGADO

CERTIFICACIÓN 00516





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/967/2020

Expediente Centro: 437/2019 C1

GUADALAJARA, JALISCO A 4 CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 16 dieciseis de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, por N23-ELIMINADO 1

N24-ELIMINADO 1 ante la prestador del servicio SANDRA LUZ RODRIGUEZ DELGADO con número de certificación 516, adscrita al centro acreditado con número 00022, denominado CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL GUADALAJARA al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27219/LXII/2018, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

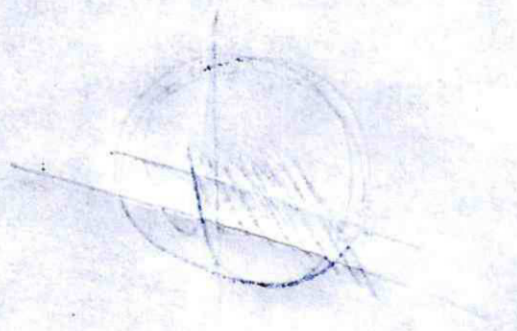
JOPC/RGHD/CEEG



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22,876
TOMO LXVII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A 29
DE MAYO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.



JA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato

FUNDAMENTO LEGAL

identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."